PROCESO: GD-062-2024

PRORROGA AL PLAZO No 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 050 DEL 16 DE ENERO DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CIVITEL INGENIEROS P S.A.S**
NIT.	**900.055.878-0**
REPRESENTE LEGAL:	**DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**C. C. No. 40.034.160 expedida en Tunja**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN DOBLE CIRCUITO A NIVEL DE 13.2 KV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE**
VALOR INICIAL:	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.328.221.052)**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO PRORROGA 1:	**DOS (02) MESES**
PLAZO PRORROGA 2:	**UN (01) MES**

CONSIDERACIONES:

1) Que **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ,** identificada con C. C. No. 40.034.160 expedida en Tunja en calidad de Representante Legal de la empresa **CIVITEL INGENIEROS P S.A.S,** con **NIT 900.055.878-0,** meidante oficio de fecha 15 de agosto de 2024, solicita a la interventoría contratada a través del Contrato de consultoría No. 081-2024, contratista RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ, prórroga al plazo por UN (01) mes más al contrato de obra N° 050-2024 teniendo en cuenta que : *"A pesar de este importante avance tenemos que las obras civiles no han avanzado lo proyectado debido a la ola invernal que azota el oriente colombiano por lo que las obras civiles faltantes tales como el Riel de manipulación del Transformador, Pedestal y trampa de aceite del Transformador, Cajas de inspección y canalización para afloramientos 34.5 kV que se encuentran dentro de la subestación y que están en ejecución con finalización proyectada para el día 13 de agosto han experimentado un gran retraso por lo que teniendo en cuenta el comportamiento del clima se estima que se requerirá cerca de 20 días adicionales para su culminación; sumado a esto se tiene que la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para la reconfiguración de la subestación requieren la finalización y fraguado de los concretos de estas obras civiles. Por otro lado, tenemos que las obras en 13.2 kV faltantes relacionadas con la interconexión de la red construida en este contrato y la existente se pueden seguir realizando con línea viva"* **2)** Que el señor **RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ** en calidad de Interventor contratado manifiesta al ingeniero **FERNANDO PARRA CELY** Gerente de Distribucion Supervisor Designado, mediante comunicación escrita de fecha 15 de agosto de 2024 que: *"Por medio de la presente, la interventoría da visto bueno a la solicitud de prórroga al contrato de obra*

No. 050 de 2024, por UN (1) mes, ya que como se expresa en el oficio de fecha 15 de Agosto de 2024 remitido por el CIVITEL INGENIEROS P S.A.S se presentan los siguientes hechos: 1. La ola invernal que se ha presentado en el oriente colombiano ha dificultado las obras civiles y fraguados de concretos especialmente en la subestación, tal y como se expresa acontinuación: A pesar de este importante avance tenemos que las obras civiles no han avanzado lo proyectado debido a la ola invernal que azota el oriente colombiano por lo que las obras civiles faltantes tales como el Riel de manipulación del Transformador, Pedestal y trampa de aceite del Transformador, Cajas de inspección y canalización para afloramientos 34.5 kV que se encuentran dentro de la subestación y que están en ejecución con finalización proyectada para el dia 13 de agosto han experimentado un gran retraso por lo que teniendo en cuenta el comportamiento del clima se estima que se requerirá cerca de 20 días adicionales para su culminación; sumado a esto se tiene que la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para la reconfiguración de la subestación requieren la finalización y fraguado de los concretos de estas obras civiles...2. De acuerdo a los procedimientos propios y del marco regulatorio que rigen a Enerca S.A ESP como operador de red se requieren cerca de 15 días hábiles para autorizar la suspensión del servicio y esta actividad no se puede programar hasta contar con los equipos como reconectadores y seccionadores motorizados, en la bodega listos para instalar, los cuales el proveedor no ha proporcionado una respuesta positiva respecto a la fecha exacta de entrega de los mismos Por lo anterior la interventoría ve viable técnicamente la presente prorroga por un plazo de UN (1) mes para la terminación del proyecto. Por lo tanto, ya que aspectos como el alcance del proyecto y su valor contractual no se ven alterados y es necesario el tiempo adicional, se da el aval y se aprueba la justificación de la prórroga, para lo cual se hace alusión a la modificación de la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" de obra." **3)** Que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente de Distribucion en calidad de supervisor del contrato, dirige comunicación a la Gerente General manifestando lo siguiente: "*Considerando que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra No. 050 de 2024 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN DOBLE CIRCUITO A NIVEL DE 13.2 KV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE.; como contratista CIVITEL INGENIEROS P S.A.S, y R/L DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ, se solicita sea tramitada prórroga al plazo No.2 al contrato por UN (01) MES más de acuerdo con la solicitud recibida mediante radicado ENERCA 20240108979 de 15 de Agosto de 2024, considerando que se presentaron los siguientes hechos: OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA: 1. La ola invernal que se ha presentado en el oriente colombiano ha dificultado las obras civiles y fraguados de concretos especialmente en la subestación, tal y como se expresa a continuación: A pesar de este importante avance tenemos que las obras civiles no han avanzado lo proyectado debido a la ola invernal que azota el oriente colombiano por lo que las obras civiles faltantes tales como el Riel de manipulación del Transformador, Pedestal y trampa de aceite del Transformador, Cajas de inspección y canalización para afloramientos 34.5 kV que se encuentran dentro de la subestación y que están en ejecución con finalización proyectada para el día 13 de agosto han experimentado un gran retraso por lo que teniendo en cuenta el comportamiento del clima se estima que se requerirá cerca de 20 días adicionales para su culminación; sumado a esto se tiene que la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para la reconfiguración de la subestación requieren la finalización y fraguado de los concretos de estas obras civiles. 2. De acuerdo a los procedimientos propios y del marco regulatorio que rigen a Enerca S.A ESP como operador de red se requieren cerca de 15 días*

hábiles para autorizar la suspensión del servicio y esta actividad no se puede programar hasta contar con los equipos como Reconectadores y seccionadores motorizados, en la bodega listos para instalar, los cuales s el proveedor no ha proporcionado una respuesta positiva respecto a la fecha exacta de entrega de los mismos 3. Por lo anterior la interventoria ve viable técnicamente la presente prorroga por un plazo de UN (1) mes, para la terminación del proyecto. Por lo tanto, ya que aspectos como el alcance del proyecto y su valor contractual no se ven alterados y es necesario el tiempo adicional, se da el aval y se aprueba la justificación de la prórroga, para lo cual se hace alusión a la modificación de la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" de obra. La interventoría entre su responsabilidad y compromiso con respecto al proyecto ejecutado bajo su supervisión e interventoría, considerara y tomara todas las medidas necesarias contempladas en la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En concordancia con lo anterior como supervisores designados y con el fin de cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones contractuales de calidad y cumplimiento de metas, sin que se afecte el valor contratado muy formalmente se solicita sea tramitada Prorroga No.2 al Contrato de obra 050 de 2024, por un periodo UN (01) MES más" **4)** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 16 de agosto de 2024, realizar el prorroga al plazo N°2 al Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **5.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión y avalados por la Interventoria, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto Prorrogar, el plazo pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024.
2. PLAZO	Prorrogar por el término de **UN (1) MES,** el plazo pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo modificado mediante prorroga N°1 de fecha 20 de junio de 2024, esto es, el 20 de agosto de 2024, la presente prorroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratante se compromete a reajustar plazo en la garantía única pactada en la cláusula QUINTA, en los términos de la presente prorroga al plazo.
4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prorroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

6.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: **LEIDY JOHANNA ABADIA MAFLA** / Profesional Contratado ENERCA S.A. E.S.P.